



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 775 2017-GRA/GR.**

**Ayacucho, 20 NOV. 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 473-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 279-2017-GRA-GG-ORRLM-SM/MZH-DIR, Informe N°089-2017-GRA-OSRLM/OBC-RO, Resolución Gerencial General Regional N° 317-2017-GRA/GR-GG, Contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, con fecha 09 de Noviembre del año 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO AYACUCHO integrado por las Empresas: ESPERVOL & TOP SRL – EMPRESA DE INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN MEGACONST EIRL; suscribieron el Contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA Y SUELTA A TODO COSTO PARA LA META 25: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL COCHAS – PUTAQA – TOTORA - ANCHIHUAY SIERRA, DE LOS DISTRITOS DE ANCO Y SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO", el monto total contractual asciende a (S/. 301,783.70 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 08/ENE/2017;

Que, mediante Informe N° 089-2017-GRA-OSRLM/OBC-RO, de fecha 25 de Octubre del 2017, el Residente de Obra Ing. Omar Bedriñana Carrasco, solicita realizar una adenda (adicional) al Contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por una cantidad de 3,683.19 M3, que de acuerdo al precio establecido en el contrato inicial asciende a la suma de S/. 71,587.98 Soles, el cual equivale al porcentaje del 23.72% del monto total del contrato, asimismo con Informe N° 473-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, previo análisis del expediente recomienda





solicitar al área usuaria la disponibilidad presupuestal para el adicional solicitado; asimismo, teniendo en cuenta que el adicional es un acuerdo de partes, tener la aceptación por parte del contratista para tener la certeza si podrá asumir la prestación adicional solicitada, así como aumentar las garantías otorgadas de manera proporcional al monto que se pretende adicionar al contrato original. Una vez confirmada la disponibilidad presupuestal y la aceptación del contratista, solicitar al Titular de la Entidad a fin de que pueda disponer la prestación del adicional mediante acto resolutivo, considerando dentro de dicha resolución la ampliación de plazo de 15 días calendario, para culminar los servicios que se originaran con la aprobación del mismo de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, todo ello en merito a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de Ley 30225;

Que, mediante Resolución General Regional N° 011-2017-GRA/GR-GG, se dispuso aprobar a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 39 días calendarios, ya que desde el 10 noviembre al 18 de diciembre del 2016 la obra estuvo paralizado por falta de frente de trabajo; del mismo modo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 317-2017-GRA/GR-GG, se dispuso aprobar a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por Cuarenta y Ocho (48) días calendario, computados desde el 04 de Septiembre del 2017 al 21 de Octubre del 2017;

Que, al respecto, el artículo 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341, señala *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultores hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*, asimismo el artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece *“Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, asimismo la Opinión N° 043-2017/TDN, establece *“La ejecución de prestación adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento”*;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y Resolución N° 0366-2015-JNE;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la prestación del adicional al Contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 086-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), hasta por el (23.72% del contrato inicial) equivalente a la suma de S/. 71.587.98, Conforme al siguiente detalle:

| N°    | DESCRIPCIÓN  | UND | P.U. | CANTIDAD | PRECIO TOTAL |
|-------|--|-----|------|----------|--------------|
| 01    | Servicio de Perforación y Voladura en Roca Fija.   | M3  | 23.0 | 401.9    | 9,243.47     |
| 02    | Servicio de Perforación y Voladura en Roca Suelta. | M3  | 19.0 | 3,281.29 | 62,344.51    |
| TOTAL |  |     |      |          | 71,587.98    |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que el plazo de ejecución de la prestación adicional dispuesta en el Artículo Primero será de 15 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones para la suscripción de la adenda para la modificación de la cláusula octava del Contrato N° 125-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que la Secretaria General, en el DIA cumpla con notificar al contratista a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Jirón Ciro Alegría N° 337, Distrito Ayacucho – Huamanga – Ayacucho (Referencia: Cel. 966953906); Correo Electrónico: [Meneses-01@hotmail.com](mailto:Meneses-01@hotmail.com), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**